RAD. 2017/00303. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 06 de julio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JHON JAIRO RODRIGUEZ POLO contra EDUARDO MONROY BARRERA E HIJOS S. EN C. y COMPAÑÍA COMERCIAL EL DORADO LTDA. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00303-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JHON JAIRO RODRIGUEZ POLO
DEMANDADO: EDUARDO MONROY BARRERA E HIJOS S. EN C y la COMPAÑÍA COMERCIAL EL DORADO LTDA.

Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante Sentencia de 12 de febrero de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 04 de septiembre de 2019. En la Sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

*"**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2.019), proferida por el señor Juez Noveno -9°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario instaurado por el señor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ POLO** contra **MONROY BARRERA E HIJOS S. EN C. y COMPAÑÍA COMERCIAL EL DORADO LTDA**.*

***SEGUNDO:** las costas de la segunda instancia corren a cargo de la parte demandante por ser la vencida, tásense en un (1) salario mínimo mensual legal vigente.*

***TERCERO:** En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen."*

De otro lado, en cuanto a las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo de la parte demandante JHON JAIRO RODRÍGUEZ POLO, se tasarán en medio salario mínimo legal vigente, valor que corresponde a $500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 12 de febrero de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el día 04 de septiembre de 2019 por este juzgado.

2. FIJAR la suma de $500.000 como agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandante JHON JAIRO RODRÍGUEZ POLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza